

## **FUNCIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR DE LOS DIRECTORES/AS DE TESIS**

### **UVIGO**

#### **Dirección de la tesis de doctorado (Artículo 10 del Reglamento de doctorado)**

En el plazo máximo de tres meses desde su matriculación, la CAPD asignará a cada estudiante de doctorado un director o directora de tesis. Esta persona será la máxima responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis de doctorado y de la guía en la planificación y su adecuación, si es el caso, a otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando/a.

Podrá ser director/a de tesis cualquier doctor/a español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Para los efectos de esta normativa, por “acreditada experiencia investigadora” se entenderá el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

\*Tener reconocido, por lo menos, un sexenio de actividad investigadora evaluado por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o, en su defecto, acreditar méritos suficientes que garanticen la evaluación positiva de un sexenio de actividad investigadora según lo establecido por la CNEAI para cada campo científico.

\*Ser en los últimos seis años, investigadora o investigador principal de un proyecto de investigación financiado mediante una convocatoria pública (excluidos los proyectos de convocatorias propias de la Universidad).

\*Acreditar la autoría o coautoría, en los últimos seis años, como mínimo de tres publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports. En las áreas en las que por su tradición no sea aplicable este criterio se sustituirá por un requisito comparable según lo establecido por la CNEAI en estos campos científicos.

\*Acreditar la autoría o coautoría de una patente en explotación.

\*Haber dirigido una tesis de doctorado en los últimos cinco años con la calificación cum laude que originase, por lo menos, una publicación en revistas indexadas en el ISI-JCR o alguna contribución de relevancia equivalente en su campo científico según los criterios de la CNEAI.

El programa asignará un tutor/a que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 9 del reglamento de doctorado, en el caso de que el director/a no tenga vinculación permanente con la Universidad o entidad colaboradora del programa o no sea docente del programa.

La CAPD, una vez oído el doctorando/a, podrá modificar el nombramiento del director o directora de tesis en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

La tesis podrá ser codirigida, por un máximo de dos personas, cuando concurran razones de índole académica o cuando la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional así lo justifiquen. En todo caso, la codirección deberá ser previamente autorizada por la CAPD. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la CAPD la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

En los casos de tesis en cotutela o doctorado industrial se podrá contar con un/a director/a adicional al límite máximo establecido, siempre que pertenezca a otra universidad (cotutela) o a empresa/institución (doctorado industrial).

Las personas que codirijan las tesis deberán cumplir los mismos requisitos que los establecidos para los/as directores/as en el presente reglamento.

La labor de dirección o codirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

## UDC

### **Directores/as de la tesis doctoral** (Artículo 10 del Reglamento de doctorado)

1. En el plazo máximo de tres meses desde su matriculación, la CAPD asignará a cada doctorando/a un/a director/a de tesis quien será el/la máximo/a responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el/la doctorando/a.

2. Podrá ser director/la de tesis cualquier doctor/a español/a o extranjero/a, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Para efectos de esta normativa, por “acreditada experiencia investigadora” se entiende el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido por lo menos un sexenio de actividad investigadora.

b) Ser, en los últimos seis años, investigador/a principal de un proyecto de investigación financiado mediante convocatoria pública (excluidos los proyectos de convocatorias propias de la universidad).

c) Acreditar la autoría o coautoría, en los últimos seis años, de por lo menos tres publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports.

En aquellas áreas en que por su tradición no sea aplicable este criterio, se substituirá por un requisito comparable según lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en estos campos científicos.

d) Acreditar la autoría o coautoría de una patente en explotación.

e) Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años con la calificación de sobresaliente cum laude o apto cum laude que diera lugar, por lo menos, a una publicación en revistas indexadas en el ISI-JCR o alguna contribución relevante en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

3. En caso de que un/a profesor/a del programa cumpla los requisitos para ser director/a y tutor/a, asumirá las dos funciones.

4. En el caso que el/la director/a no tenga vinculación permanente con la universidad o entidad colaboradora del programa o no sea docente del programa, la CAPD asignará un/a tutor/a que cumpla los requisitos establecidos en el art. 9 del reglamento de doctorado.

5. La CAPD, oído el/la doctorando/a, podrá modificar el nombramiento del/de la director/a de tesis en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

6. La tesis podrá ser codirigida cuando concurren razones de índole académica o cuando la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional así lo justifiquen. En todo caso, la codirección deberá ser previamente autorizada por la CAPD y tal autorización podrá ser revocada con posterioridad si, a juicio de la CAPD, la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. Los/as codirectores/as de la tesis deberán cumplir los mismos requisitos que los establecidos para los/as directores/as en el presente reglamento.

7. La labor de dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

## **PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOSCTORAL**

### **UVIGO**

#### **Guía rápida**

[https://uvigo.gal/opencms/export/sites/uvigo/uvigo\\_gl/DOCUMENTOS/centros/eido/Depxsito\\_tesis.pdf](https://uvigo.gal/opencms/export/sites/uvigo/uvigo_gl/DOCUMENTOS/centros/eido/Depxsito_tesis.pdf)

#### **Formularios**

[https://uvigo.gal/uvigo\\_gl/administracion/posgrao/doutoramento/formularios/](https://uvigo.gal/uvigo_gl/administracion/posgrao/doutoramento/formularios/)

#### **Más Información**

[https://uvigo.gal/uvigo\\_gl/centros/vigo/eido/teses/](https://uvigo.gal/uvigo_gl/centros/vigo/eido/teses/)

### **UDC**

#### **Guía rápida**

[https://www.udc.es/export/sites/udc/eid/\\_galeria\\_down/tesis/Tramites\\_e\\_procedemento\\_defensa\\_tese\\_castelan\\_24\\_11\\_2016.pdf](https://www.udc.es/export/sites/udc/eid/_galeria_down/tesis/Tramites_e_procedemento_defensa_tese_castelan_24_11_2016.pdf)

#### **Formularios**

<https://www.udc.es/eid/impresos/>

#### **Más información**

<https://www.udc.es/eid/teses/>